

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 736864089001201700058-00 de BANCO DE COLOMBIA vs JOHN JAIRO YEPES AGUILAR.

Interlocutorio No. 074

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la entidad ejecutante "BANCO DE COLOMBIA", solicita a este despacho la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora de la obligación con pagaré No. 8022320102647, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por pago y su archivo; en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, se tendrán como honorarios definitivos del secuestre la suma de \$350.000.00, y finalmente se ordenará el DESGLOSE de los documentos presentados como base de la ejecución, con la constancia del pago de las cuotas en mora hasta el mes de enero de 2021., para ser entregado a los autorizados por el apoderado judicial en la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la Terminación del Proceso por pago total de la obligación, conforme lo prevé el artículo 461 del C. G del P, de conformidad con lo brevemente expuesto.

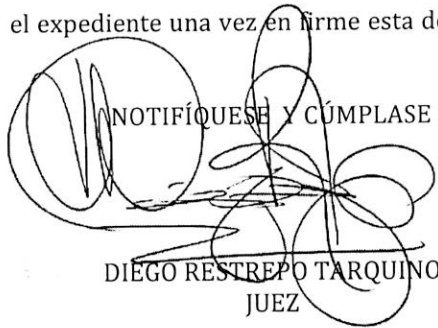
SEGUNDO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES aquí decretadas.

TERCERO. TENER como honorarios definitivos del secuestre la suma de \$350.000.00

CUARTO: DESGLOSAR el documento presentado como base de la ejecución dando entrega a la parte autorizada por el apoderado de la parte demandante, con la constancia del pago de las cuotas en mora hasta el mes de enero de 2021.

QUINTO. ARCHÍVAR, el expediente una vez en firme esta decisión, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ